


La pretura romana en documentos griegos: στρατηγός, *dubium utrum praetor an dux*¹

Genaro Valencia Constantino

Universidad Nacional Autónoma de México 

<https://dx.doi.org/10.5209/cfcl.97021>

Recibido: 16/11/2023 • Revisado: 20/01/2024 • Aceptado: 02/04/2024

^{ES} **Resumen.** En este texto pretendo explorar distintos documentos en griego de diferentes épocas de la historia romana para rastrear y reconstruir en qué términos políticos, jurídicos y militares era entendida la pretura, pues mediante el mismo vocablo griego στρατηγός se describió al pretor como un general del ejército, como un oficial encargado de la justicia, así como un gobernador para las provincias. Entre los griegos στρατηγός tenía un sentido mayoritaria, pero no exclusivamente militar, mientras que para los romanos el praetor sí tuvo un claro y diversificado desarrollo: dentro de Roma era un magistrado republicano con funciones de impartición de justicia y en campaña militar fungía como comandante de las fuerzas armadas con poderes supremos. Para esta investigación revisaré no sólo fuentes griegas de historiadores de época romana y otros testimonios literarios, sino también documentos administrativos, como rescriptos imperiales y epígrafes que representan una muestra directa sobre cómo era entendida la pretura romana bajo la mirada griega.

Palabras clave: pretura romana; documentos en griego; στρατηγός.

^{EN} The Roman Praetorship in Greek Documents: στρατηγός, *dubium utrum praetor an dux*

^{EN} **Abstract.** In this paper I will explore several Greek documents from different times of Roman history, to track and reconstruct in what political, legal, and military terms the praetorship was conceived, given that the praetor was described by the same Greek word στρατηγός meaning a general in army, an official in charge of justice, and a governor for the provinces. Among the Greeks στρατηγός had a meaning mainly but not exclusively military, while among the Romans the praetor had a clear and plural development: inside Rome he was a republican magistrate with

¹ Este texto es parte fundamental de la investigación doctoral que estoy realizando en el Posgrado en Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México; además, se inscribe en el proyecto de investigación PAPIIT IN401221 «Literatura y derecho: una propuesta interdisciplinaria para los estudios clásicos y jurídicos», con sede en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la misma universidad, a cargo de la doctora Martha E. Montemayor, a quien agradezco la beca otorgada durante un periodo de mis estudios. Asimismo, este artículo es una versión ampliada de la comunicación que presenté en el *Primer Coloquio Iberoamericano en Culturas de la Antigüedad. Retos, alcances y perspectivas*, organizado por la Universidad Anáhuac (Ciudad de México, 23 de septiembre de 2022).

functions of dispensation of justice and in military campaign he served as commander of armed forces with supreme powers. In this research, I draw upon not only Greek historians of Roman times, and other literary sources as well, but also official documents, like imperial responses and inscriptions which represent direct samples about how Roman praetorship was understood in Greek eyes.

Keywords: Roman Praetorship; Greek Documents; στρατηγός.

Sumario: 1. Introducción. 2. El pretor romano en términos griegos. 3. Conclusiones. 4. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Valencia Constantino, G. (2024), La pretura romana en documentos griegos: στρατηγός, *dubium utrum praetor an dux*, *Cuad. Filol. Clás. Estud. Lat.* 44.1 (2024), 41-54.

1. Introducción

En 1894 Maximilian Mentz imprime en la ciudad alemana de Jena su disertación *De magistratum Romanorum Græcis appellationibus* con la que pretendía dar continuidad a una tradición historicista decimonónica de reconstruir sistemáticamente las instituciones políticas y jurídicas romanas, pues décadas antes el célebre historiador y romanista Theodor Mommsen ya había publicado su monumental *Römisches Staatsrechts*² (1871-88), como la segunda parte y continuación justificable de su *Römische Geschichte* (1853-6), premiada esta última, por cierto, con el Nobel de Literatura en 1902. Mentz, sin embargo, se puso como límite rastrear el vocabulario griego³ (auténtico o acondicionado) para las magistraturas republicanas: *consules, dictator, magister equitum, praetores, plebis tribuni, censores, aediles, quaestores*, así como para otros magistrados menores, extraordinarios y provinciales, y algunos instaurados más tarde a discreción del emperador. La investigación de Mentz, además de constituir una aproximación exclusiva al fenómeno de traducción al griego de tales cargos públicos a partir de un análisis diacrónico –ya que no todas las magistraturas *eodem tempore ac certa quadam ratione græcas denominationes acceperunt, sed fortuito magis, prout eis plus minusve carebant* (5)–, consistió en examinar si los que redactaron la historia romana en griego, *hunc sermonem legitimum omnino secuti sint* o bien *usi sint genere dicendi liberiore et græcæ linguæ magis accomodato* (6); es decir, el interés de Mentz radicaba en observar si los autores griegos cuidaron una precisión terminológica respecto de las magistraturas, pues podían recurrir a los vocablos exactos, o más bien equivalentes, o a unos apenas aproximados que brindarían un sentido vago pero por lo menos suficiente para aquellos lectores de habla griega no familiarizados con la organización

² La obra *Römisches Staatsrechts* («Derecho constitucional romano») representó una de las grandes aportaciones de Mommsen quien, a partir de la doctrina jurídica pandectística, y basándose en una inmensa y dispersa documentación, tanto griega como latina, sistematizó el derecho público, es decir, el derecho constitucional de los romanos. A diferencia del derecho privado que contaba con la codificación (*Corpus iuris civilis*) que mandara hacer Justiniano en el siglo VI *post*, el derecho público no tuvo esa misma suerte ante el cambio de regímenes políticos, de modo que, cuando Mommsen buscó extraer de las fuentes un derecho constitucional, no existía un repositorio ya sistematizado para describir una organización política y jurídica tan compleja y diversificada: «El Derecho público se tenía que obtener de un material no jurídico. Era necesario extraerlo del conjunto entero de la historia romana» (El Beheiri 2015, 253).

³ Además de Mommsen –de quien la gran mayoría son deudores en la metodología y en muchas de las fuentes–, un antecesor de Mentz, en búsqueda del lenguaje griego aplicado a los cargos magistratuales, fue Paul Viereck con su *Sermo Græcus quo senatus populusque Romanus magistratusque populi Romani usque ad Tiberii Cæsaris ætatem in scriptis publicis usi sunt examinatur* (1888, 70-71); el sucesor directo fue David Magie con su *De Romanorum juris publici sacrique vocabulis sollemnibus in Græcum sermonem conversis* (1905, 6-10; 81-82).

política romana. Para lograr ese objetivo, Mentz enumera las fuentes consultadas y analizadas que utilizó para su disertación (6):

Imprimis igitur disputabimus de sermone Polybii, dein Dionysii Halicarnassensis, Diodori, Strabonis, Iosephi, Plutarchi, Appiani, Dionis Cassii, Herodiani, denique Ioannis Lydi, qui de magistratibus Romanis tres conscripsit libros multis erroribus insignes.

Las fuentes que menciona Mentz en la lista anterior son historiadores que pertenecen a diversas épocas del pasado romano, lo cual favorece una visión más amplia y comparativa con distintos ángulos y perspectivas en atención no sólo al nivel de conocimiento de griego y latín por parte de un autor particular, sino al entendimiento que cada uno tenía del engranaje político urbano y provincial; asimismo, el erudito alemán recurre –tal como procedieron Mommsen, Viereck y Magie⁴– a importantes testimonios epigráficos (*Corpus Inscriptionum Græcarum* y *Corpus Inscriptionum Latinarum*, en adelante CIG y CIL), por constituir documentos transmitidos a través de un soporte material imperecedero e incorruptible, a más de ser los monumentos que con toda seguridad emanaron de manera directa de la administración romana, es decir, tales documentos resultan muestras fehacientes del vocabulario empleado por oficiales de la cancillería romana –en la urbe o bien en las provincias– que se ocupaban de traducir al griego, o redactar directamente en dicho idioma, epístolas, edictos, decretos o cualquier otra documentación burocrática para que fueran remitidos en papel, piedra o metal hacia las regiones orientales del dominio romano; así también, el listado de Mentz incluye de manera acertada el testimonio de funcionarios imperiales, como el de Juan Lido, cuyo conocimiento, no sólo de la política romana, sino también de ambas lenguas, permite un contraste terminológico más certero⁵.

No hace falta decir que esta perspectiva es fundamental en este caso, pues la experiencia política y jurídica de cada autor, así como su actividad profesional, es clave para entender la manera en que plasmó por escrito los hechos del pasado o los sucesos de su presente. En efecto, Famerie (1998, 28) destaca la importancia de considerar el cargo que ocuparon algunos historiadores griegos en la política romana a fin de vislumbrar el grado de su competencia bilingüe: «Mais le signe indiscutable de leur connaissance du latin est leur accès à des fonctions particulières (Appien, juriste de formation) ou aux magistratures (Arrien, consul en 129-130, et Dion Cassius, consul en 229, tous deux membres de l'ordre sénatorial) [...] tous ces historiens avaient des solides raisons, si non l'obligation de connaître le latin, pas seulement pour satisfaire une soif d'érudition, mais pour des motifs pratiques impérieux». Apiano, por ejemplo, al ser un jurista de profesión, no sólo debió tener acceso a las fuentes jurídicas romanas sino también trabajar con ellas, lo que con toda seguridad lo llevó a consultar e interpretar el albo edictal (el programa jurisdiccional del pretor), de manera que conocía, no sólo en la teoría sino también en la práctica, el papel administrativo y civil de dicho magistrado.

Así pues, con el objetivo de comprender la denominación griega στρατηγός en las ocasiones en que aluda al pretor romano, en su dimensión militar y política⁶, en este artículo se analizarán

⁴ En perspectiva, quienes analizaron una mayor documentación (tanto histórica como epigráfica) fueron Viereck y Magie; por su parte, Mentz buscó complementar la obra de Viereck que se limitaba hasta la época de Tiberio, pero, a decir de Famerie (1998, 51), no aprovechó toda la información epigráfica que su antecesor había recopilado y se conformó con el análisis de las fuentes literarias. Esta crítica resulta algo exagerada e imprecisa si se considera, primero, que la obra de Mentz era sobre todo una disertación para obtener un grado académico y, segundo, que sí recurre a variadas inscripciones para contrastar los datos extraídos de las fuentes; de hecho, cuantitativamente, tanto Viereck como Magie le dedican, respectivamente, no más de dos y ocho páginas al στρατηγός (*prætor*).

⁵ El historiador bizantino Juan Lido escribió su *De magistratibus Reipublicæ Romanæ* (s. VI post), obra que Mentz asegura tener muchos «errores»; sin embargo, es posible que estas imprecisiones se deban a que las magistraturas descritas corresponden más bien al periodo de Justiniano –en cuya administración dicho autor trabajó–, y no al entero conjunto de la historia romana, a pesar de que Lido sí pretende remontar su investigación a los orígenes de la república y buscar una visión de conjunto. A pesar de los «errores», esta obra constituye un acercamiento relevante del autor a las instituciones políticas imperiales para entender su origen, funcionamiento y características circundantes.

⁶ Mason (1974, 155), quien condensó en pocas páginas la investigación de sus predecesores, igual en po-

varias de las fuentes –históricas, literarias y epigráficas– exploradas por Mentz, pero además otras hasta ahora desatendidas, tales como Epicteto y Marco Aurelio, quienes, al no ser propiamente autores de historia, quizá por ello no fueron considerados por los demás especialistas, pero cuya experiencia política, sin embargo, estuvo marcada, para el primero, por su condición de esclavo y luego liberto –recordando que quien transmitió su obra fue su discípulo Arriano, inmerso en el escenario político– y, para el segundo, por su evidente rol como emperador de romanos. Asimismo, será fundamental consultar documentación administrativa, algunos rescriptos imperiales y epígrafes, que comportan distintos propósitos de escritura y divulgación. Por lo tanto, el estudio de dichas fuentes proporcionará datos más consistentes para advertir cómo se percibía la magistratura pretoria bajo sus distintas funciones y periodos ante el público griego. En este sentido, confío en que este breve trabajo contribuya, en la misma línea que en el siglo XIX iniciaron investigadores como Mommsen, Vireck y Mentz, a comprender con mayor exactitud el acoplamiento lingüístico de una figura política romana en aquel complejo contexto bicultural.

2. El pretor romano en términos griegos

Mommsen comenta que, cuando en Roma la monarquía fue abolida y se instauró la república, fue el general de las tropas quien, seguramente por la coyuntura de crisis administrativa, tomó el papel de gobernante supremo⁷. En efecto, Dionisio de Halicarnaso⁸ explica que, luego de la caída de la monarquía, el mando recayó en el superior de los generales (ἐν ὑπάτῳ στρατηγῶν) y de los otros cargos que se organizarían conforme a regulaciones (κατὰ νόμους), naturalmente nuevas: con base en ellas, la potestad de estos estrategos militares, pero ahora como dirigentes políticos, se vería controlada a fin de evitar que se instaurara una suerte de monarquía militar en Roma⁹. Los principales, en quienes se confió el poder, fueron líderes militares, es decir pretores, oficiales que luego darían lugar a la figura del cónsul con tal de asignar a funcionarios independientes las actividades de gobierno¹⁰, las de guerra y las de justicia; no obstante, esa identificación entre pretor y cónsul, al comienzo no bien diferenciada, tuvo que irse disociando y proyectando con el paso del tiempo como dos autoridades políticamente distintas, si bien algunas fuentes griegas que mencionan la magistratura consular se servían del mismo término para ambos cargos, pero precisando con un adjetivo que resaltara una posición política suprema: στρατηγός ὑπατος, pues, de hecho, fue el cónsul el primer magistrado que recibió una denominación griega.¹¹ Poco a poco,

cas palabras delineó el problema terminológico: «The difficulties in the treatment of the word στρατηγός lies in a conflict between its natural, non-technical sense in Greek, 'general, commander', and the specifically Roman and technical equation with *praetor*».

⁷ Mommsen 1877, 71: «Mit der Abschaffung des Königthums und der Einführung der Republik tritt an die Stelle des Herrschers der Feldherr, der *praetor*». Cabe recordar que fue Varrón el primer autor en ofrecer la explicación etimológica: *in re militari praetor dictus qui praerit iure et exercitui* (Ling.5.87).

⁸ D.H.2.6: μετὰ τὴν κατάλυσιν τῶν μονάρχων, ἐν ὑπάτῳ καὶ στρατηγῶν καὶ τῶν ἄλλων τῶν κατὰ νόμους ἀρχόντων αἰρέσει. También App. Reg. fr. 1.2 (ex Phot.Biblioth.57,15b35): τῆς βασιλείας καταλυθείσης, εἰς τοὺς ὑπάτους τὰ τῆς ἀρχῆς μετετέθη.

⁹ Livio informa que uno de los dos primeros cónsules creados, Lucio Junio Bruto, juró que nadie volvería a reinar en Roma a fin de no arriesgar de nuevo la libertad de los ciudadanos: *ius iurandum populi recitat neminem regnare passuros nec esse Romae unde periculum libertati foret* (2.2). Identificado en principio como un *dux*, Bruto, según lo que relata Livio (1.60), fue creado «cónsul» junto con Lucio Tarquinio Colatino; hay que entender aquí que de líderes militares pasaron a ocupar un cargo de gobierno pero bajo el título de *praetor* y, a la postre, de *consul*, no obstante, el primero de los términos nunca perdió su sentido militar. En alusión al historiador y jurista Lucio Cincio (s. III ante), Festo (Verb.173) señala que los cónsules asumían funciones militares y el título de pretor al marchar hacia las provincias: *vota nuncupata dicuntur, quae consules praetores, cum in provinciam proficiscuntur, faciunt*.

¹⁰ Para Mason (1974, 157) el uso de στρατηγός para denominar a gobernadores provinciales se explica porque en un inicio a los pretores se les encomendaba la administración de las provincias: *capta deinde Sardinia, mox Sicilia, item Hispania, deinde Narbonensi provincia totidem praetores, quot provinciae in ditionem venerant, creati sunt, partim qui urbanis rebus, partim qui provincialibus praessent* (Dig.1.2.32 ex Pomp. Ench.).

¹¹ Mentz (1894, 5) recuerda que esto se debe a que los cónsules, en cuanto representantes del pueblo romano, eran quienes establecieron trato político, económico y militar con otras naciones extranjeras, por

esa forma griega para cónsul, στρατηγός ὕπατος, prescindió de su componente nominal, haciendo ahora alusión a dicho magistrado tan sólo mediante ὕπατος,¹² a tal grado de que se acuñó el verbo ὑπατεύειν para la actividad consular en la faceta de administración gubernamental¹³, trasladando al pretor el mero στρατηγός como oficial militar y, luego, oficial en la impartición de justicia. Sin embargo, el conflicto terminológico surge cuando en las fuentes no resulta clara la acepción asignada a στρατηγός, es decir, si se entiende bajo dicho vocablo el atributo militar o el político del pretor, o incluso si todavía se continúa hablando del cónsul como στρατηγός.

Este último es el caso del historiador Polibio quien, a decir de Mentz (1894, 9), empleaba στρατηγός para aludir en específico al cónsul, aunque en inscripciones (*in titulis*) no se halle registro alguno de este uso, sino que se consigne en su lugar la forma abreviada ὕπατος; concluye, pues, que esta última denominación se confirma gracias a testimonios epigráficos para designar en exclusiva al cónsul, de modo que Polibio, en cambio, usaría στρατηγός para referirse al cónsul a imitación de algunas ciudades griegas, para las que *magistratus summus στρατηγός appellabatur* al ser los caudillos militares quienes podían organizar y defender la ciudad; finalmente concede (13) que el autor megalopolitano sí estableció una diferencia entre cónsules y pretores sólo en los casos en que podía haber existido ambigüedad: *ergo ὕπατοι consules appellantur a populo creati et in urbe versantes, στρατηγοὶ vero cum imperio militiæ ad bellum profecti*. Con mucho atino y varios ejemplos, señala Mentz (12) que en Polibio los στρατηγοὶ, sin nombrarlos aún pretores, están asociados a menudo con verbos como ἐκπέμπειν o ἐξαποστέλλειν que denotan precisamente la expedición militar (*ad bellum gerendum*). Acaso para referirse a las dos funciones consulares (*domi et militiæ*) Polibio haya empleado tanto ὕπατος como στρατηγός según el papel que el oficial desempeñaba en el momento, pues cabe recordar que, mientras un cónsul iba a campaña militar, el otro permanecía en Roma¹⁴. A pesar de esta hipótesis que a mi parecer era convincente, un ejemplo contradictorio resulta interesante para ilustrar cómo el historiador no tuvo un criterio del todo claro con el cual diferenciar esos dos cargos: para traducir la forma habitual en que los romanos databan los años atendiendo a los cónsules que a la sazón estuvieran en funciones políticas (...*consulibus*), Polibio, en vez del verbo ὑπατεύειν, usa más bien στρατηγεῖν, de suerte que la distinción recién delineada entre el cónsul *domi* y el cónsul *militiæ* no se cumple con rigor: εἶχε δὲ τὸ μὲν δεξιὸν τῶν Ῥωμαίων Αἰμίλιος. τὸ δὲ εὐώνυμον Γάιος. τὰ δὲ μέσα Μάρκος καὶ Γνάιος, οἱ τῷ πρότερον εἶτε στρατηγοῦντες (Plb.3.114.6); es bastante claro que de ningún modo puede ser

lo que habría sido lógico que los griegos, específicamente, hubieran adaptado un término para referirse al líder político latino. Magie (1905, 3) explica el fenómeno general de adaptación lingüística implicado: *Antiquissimis temporibus, quibus vocabula sollemnia rei publicæ Romanæ Græce reddi coepta sunt, per comparationem convertebantur. Quare appellationes fere omnes, quæ in monumentis antiquissimis comparant, de Græcarum civitatum institutionibus sumptæ sunt, præcipue de iis, cum quibus Romanis negotia fuissent, quæque reliquis magis iis cognitæ essent, nempe Magnæ Græciæ urbibus et civitatibus Græciæ occidentalis foederatis.*

¹² En español hay un caso semejante con el general de un ejército; la forma «general» parte de un sustrato adjetival para luego por elipsis (sc. *hæder general, eomandante general*) configurarse como un sustantivo: *Nam pro στρατηγός ὕπατος solum adiectivum positum est ὕπατος, cum brevitatis causa, tum ut consules (ὕπατοι) et prætores (στρατηγοὶ) certius distinguerentur* (Mentz 1894, 7); como se aprecia, para el historiador hay dos razones, ambas válidas y plausibles, para dicho fenómeno de variación, bien por economía lingüística (para abreviar el título del cargo), bien por distinción magistratual (para diferenciar entre cónsul y pretor).

¹³ D.H.5.1: τὴν βασιλικὴν ἀρχὴν παραλαβόντες ὕπατοι.

¹⁴ De nuevo es Livio quien aclara que en inicio los cónsules gozaban de todos los poderes e insignias, pero se procuró que ambos no ostentaran simultáneamente el poder militar: *omnia iura, omnia insignia primi consules tenuere; id modo cautum est ne, si ambo fasces haberent, duplicatus terror videretur* (2.1). Los fasces eran el emblema del magistrado en funciones militares; mientras se hallaran dentro de los muros de Roma los lictores que acompañaban a los magistrados debían deponer los fasces para no levantar sospechas de hostilidad y conquista. En ocasiones, Polibio (3.40.9) distingue a la pretura del consulado por medio del adjetivo ἐξαπέλεκυς, mera imitación del latín *sexfascalis*, que apunta justamente a los seis lictores que resguardaban al pretor: ὁ τὴν ὕπατον ἀρχὴν εἰληφώς, οἱ δὲ δύο τὴν ἐξαπέλεκυ. Mentz (1894, 29-30) alega que Polibio pudo haber calcado el adjetivo de un lenguaje coloquial sin constituir una denominación legítima; manifiesta, al final, que Diodoro Sículo –siguiendo a Polibio–, Apiano y Temistio son los únicos en manejar ese modismo.

una referencia a los pretores porque en la datación romana, por lo común, figuraba únicamente el nombre de los magistrados consulares¹⁵.

En este sentido, y para poder diferenciar los cargos, en las *Dissertationes* de Epicteto hay varios pasajes en que se presenta la distinción perfecta entre tribunos de la plebe, pretores y cónsules, como magistraturas a las que se aspira acceder, y por cuya ambición el hombre pierde su libertad –se habla de la libertad moral– pues quedaría supeditado a lo que otros tienen poder de concederle: οὐδὲ φιλεῖ τις τὸν Καίσαρα, ἂν μὴ τι ἢ πολλοῦ ἄξιος, ἀλλὰ πλοῦτον φιλοῦμεν, δημαρχίαν, στρατηγίαν, ὑπατ<ε>ίαν (Epict.*Diss.*4.1.60); nótese, pues, el uso de los términos para pretura (στρατηγία) y consulado (ὑπατεία), desligados entre sí como «honores» aislados. Un ejemplo más, pero ahora del *Enchiridion*, desconecta con toda claridad ambas magistraturas: οὐ τε αὐτὸς οὐ στρατηγός, οὐ πρύτανις ἢ ὑπατος εἶναι θελήσεις, ἀλλ' ἐλεύθερος (Epict.*Ench.*19.2); en esta sentencia, Epicteto aconseja no perseguir un cargo político, pues impide al hombre ser libre; en dicha proposición, se distingue στρατηγός y ὑπατος como dos burócratas diferentes, incluso el cónsul es asimilado a través de πρύτανις, vocablo que denotaba en algunas ciudades griegas a los magistrados y oficiales de más alto rango. En los casos en que aparecen contiguos los dos vocablos, no puede dudarse a qué magistrado corresponden¹⁶. Cabe recordar que Arriano, que transmitió la enseñanzas del filósofo estoico, fue además un político activo, siendo nombrado procónsul en la Hispania Bética y, más tarde, cónsul suplente (*suffectus*) en Roma, de manera que, aunque sus escritos no reflejaran a la letra el lenguaje empleado por Epicteto en sus lecciones orales, Arriano habría adaptado, de ser necesario, el texto con la terminología burocrática correcta, ya que al haber sido también un magistrado de alto nivel tuvo que, con toda seguridad, haber leído, redactado y traducido personalmente documentos griegos de contenido político, jurídico y administrativo¹⁷.

Otro ejemplo de esta distinción lo ofrece Apiano cuando habla de los decretos de Sila: νόμους τε ἐξέλυε καὶ ἐτέρους ἐτίθετο: καὶ στρατηγεῖν ἀπέπειπε, πρὶν ταμειῦσαι, καὶ ὑπατεῦειν πρὶν στρατηγήσαι, καὶ τὴν ἀρχὴν τὴν αὐτὴν αὐθις ἄρχειν ἐκώλυσε, πρὶν ἔτη δέκα διαγενέσθαι (App.*BC.*1.100). El pasaje es bastante ilustrativo, pues explicita que uno de esos decretos estipulaba el orden según el que un ciudadano debía acceder a las magistraturas, el *cursus honorum*: Sila dispuso que nadie debía ejercer la pretura antes de la cuestura, ni el consulado antes de la pretura, ni asumir la misma magistratura por segunda ocasión sino hasta después de diez años; los términos son, pues, los esperados bajo sus formas verbales: pretura (στρατηγεῖν) y consulado (ὑπατεῦειν). Por supuesto que no fue Sila el primero en proponer este orden –ya que en el 180 *ante* se había promulgado para ese respecto la *lex Villia Annalis*–¹⁸, pero sí fue quien lo reglamentó y afianzó como una convención política; así, comenta Cicerón que el consulado se reservaba, en efecto,

¹⁵ Broughton (1951, 232) asegura que se trata de Marco Claudio Marcelo y Cneo Cornelio Escipión Calvo, cónsules, no pretores, en el 222 *ante*. Flavio Josefo (*Ant.lud.*14.1.2) registra la versión más legítima de datación romana: ὑπατεύοντος Ῥωμαίων Κοῖντου Ὀρτησίου καὶ Κοῖντου Μετέλλου; otra vez es Broughton (1952, 131) quien sostiene que estos personajes efectivamente compartieron la colegialidad consular en el 69 *ante*.

¹⁶ Epict.*Diss.*4.1.149: εἶτά μοι σεμνὸς περιπατεῖς στρατηγῶν, ὑπατεῦων. οὐκ οἶδα, πῶς ἐστρατηγήσας, πῶθεν τὴν ὑπατ<ε>ίαν ἔλαβες, τίς σοι αὐτὴν ἔδωκεν;

¹⁷ Por ejemplo, de acuerdo con una epístola transmitida por Eusebio (4.13 = Nicephorus 3.28) en que Marco Aurelio se dirige a la comunidad de Asia (πρὸς τὸ κοινὸν τῆς Ἀσίας ἐπιστολή), se lee que para dicha época el emperador ostentó el título honorífico de cónsul, con el término griego equivalente: Καίσαρ Μάρκος Αὐρήλιος... ὑπατος; este sería un ejemplo, si se otorga validez al fragmento como fidedigna reproducción del rescripto, de que para designar al cónsul dicho vocablo griego fue usado por la propia cancellería imperial. El término ὑπατος como término honorífico de los emperadores era comúnmente añadido en la documentación administrativa en griego ya desde época imperial temprana, como puede apreciarse, por ejemplo, en una carta de Calígula del año 37 *post* dirigida a algunas ciudades griegas continentales, cf. Lafoscade (1902, 2 y *passim*). Adicionalmente, en sus *Meditaciones* Marco Aurelio (12.36) emplea una vez στρατηγός de forma unívoca para retratar al pretor en un contexto en que no cabe para nada la alusión militar.

¹⁸ La *lex Villia Annalis* «fixed the minimum age for Roman magistrates: for consuls forty-three years of age, for praetors forty, for aediles curules thirty-seven. The interval of time between the tenure of two offices was settled at two years» (Berger 1953, 561).

como la última magistratura porque temían la precipitación con que actúa la juventud: *legibus enim annalibus cum grandiolem ætatem ad consulatum constituebant, adolescentiæ temeritatem verebantur* (Cic. *Phil.* 5.17); al entrar César en la escena política, continúa el arpinate, mostró que no era del todo imperioso esperar a la madurez para ocupar ese cargo político: *docuit ab excellenti eximiaque virtute progressum ætatis exspectari non oportere*.

Ya desde el siglo I *ante* (a. u. c. DCLXXVI = 78 *ante*), y recordando que para entonces existían ya dos tipos de pretores políticos, el urbano y el peregrino, se testimonia en una inscripción, tallada en una tabla de bronce, un senadoconsulta traducido al griego en Roma en el que una vez más para fechar el documento se hace mención, sí de los cónsules, pero sorpresivamente también del pretor bajo su dimensión jurídica: *pr(ætore) urbano et inter peregrinos*, abarcando así las dos esferas jurisdiccionales en que el magistrado intervenía, una en asuntos legales entre ciudadanos y otra entre extranjeros: *στρατηγοῦ κατὰ πόλιν καὶ ἐπὶ τῶν ξένων* (CIL 1, 203)¹⁹. En este caso debe destacarse que el pretor cuenta con dos sintagmas para especificar con bastante claridad su ámbito jurisdiccional: *κατὰ πόλιν* (urbana) y *ἐπὶ τῶν ξένων* (peregrina); estas etiquetas asignadas al término griego *στρατηγός* determinan que, en el *sermo legitimus* –noción que esgrimen Mommsen y Mentz–, la esfera política del pretor se ve precisada con sintagmas preposicionales y no simplemente adjetivales como en la versión latina, lo cual resulta un claro indicio de la forma bajo la que se configuró dicho cargo en griego, enfatizando *la circunstancia política* –de ahí se justifica el sintagma preposicional– en la que actúa el magistrado: por un lado, en lo que respecta a la ciudadanía y, por otro, en lo que toca a los extranjeros. Aunque no hay duda de que *στρατηγός* evoca al pretor político, frecuentemente no se indica el ámbito jurisdiccional concreto, tal como sucede en un epígrafe fechado en el año 193 *ante* donde se dirige Marco Valerio Messala a la ciudad jónica de Teos: *Μάρκος Οὐαλάριος Μάρκου στρατηγός καὶ δήμαρχοι καὶ ἡ σύγκλητος, Τηϊῶν τῆι βουλήι καὶ τῶι δήμωι χαιρεῖν* (CIG 3045 = Teos 53). La solución es contextual: en efecto, que este personaje fuera el pretor peregrino lo confirma el hecho de que se ocupaba de los asuntos provinciales (es decir de extranjeros) por la clara dedicatoria a la comunidad de Teos, pero también que Livio lo corrobore: *sortiti prætores C. Scribonius urbanam, M. Valerius peregrinam* (34.55)²⁰.

Por otra parte, la *prætura urbana* es calificada en griego por Plutarco por medio de un adjetivo, a manera de una *πολιτικὴ στρατηγία* (una «jefatura» o «comandancia» para la ciudad) con tal de distinguir que se trata del cargo magistratual, y no del militar. Así, se puede consultar la segunda parte del *Index Græcitatibus in Plutarchi opera*²¹, donde se mencionan todos los lugares donde el sustantivo *στρατηγός*, con sus derivados, equivale en latín al sustantivo *prætor*, igual con sus derivados, en este preciso sentido de magistrado político; sin embargo, Wyttenbach también señala dos lugares en los *Moralia* (185C y 190C, *Regum ac imperatorum apophthegmata*), donde habría *dubium utrum prætor an dux* (779), una duda legítima justamente por la ambivalencia que el término presenta, pues cabía cuestionar si Plutarco diferenciaba, para *στρατηγός*, el general militar del magistrado²²; sin embargo, en los pasajes actualmente editados no se contiene ninguna alusión al *στρατηγός*, pues ni aparece expresamente el término ni, de haberlo estado, el

¹⁹ Mommsen comenta que en el 78 *ante* Marco Emilio Lépido era pretor y había administrado tanto la jurisdicción urbana como la peregrina (CIL 1, 203, *ad loc.*, 113). Sin embargo, para ese año Lépido era cónsul (Broughton 1952, 85) y el pretor que figura en el epígrafe –así en la versión latina como en la griega– es Lucio Cornelio Sisena (lin. 2-3, cf. Broughton 1952, 86). Acaso haya sido un descuido de Mommsen, pues el texto de la inscripción es claro. El senadoconsulta, además, muestra la datación romana según el nombre de los cónsules en turno (*consulibus...*) y, en este caso, la versión griega echa mano del término ὑπάτος: ἐπὶ ὑπάτων κτλ.

²⁰ Broughton (1951, 347) constata la pretura peregrina de Valerio Messala en ese año, pero sugiere, al poner una L., un *prænomen* alternativo.

²¹ Wyttenbach 1836, 778-779.

²² Véase también Plut. *Sull.* 5: ἐπὶ στρατηγίαν πολιτικὴν ἀπεγράψατο καὶ διεψεύσθη (*præturamque urbanam ambiens, repulsam tulit*). Otro ejemplo se halla en la vida de Cicerón (7) –en el proceso contra Verres, que trata el desempeño de éste como pretor en la isla siciliana, donde cometió múltiples abusos de poder–, donde Plutarco expone que Verres *στρατηγὸν γεγονότα τῆς Σικελίας* («se había convertido en ‘pretor’ de Sicilia»), en calidad de gobernador provincial.

contexto de los personajes griegos ahí mencionados habría permitido una insinuación directa al pretor romano; aun así la duda de Wyttenbach ha dado la ocasión y el título a este trabajo. Con todo, en la misma obra (197A) Plutarco distingue con claridad entre el pretor en cuanto militar y el pretor en cuanto funcionario civil, ya que el testimonio enuncia cuatro cargos magistratuales (el tribunado, la pretura, la edilidad y el consulado): Τίτος Κοῖντος οὕτως ἦν εὐθύς ἐξ ἀρχῆς ἐπιφανής, ὥστε πρὸ δημαρχίας καὶ στρατηγίας καὶ ἀγορανομίας ὑπάτος αἰρεθῆναι.

Casi contemporáneo a Plutarco es Apiano, quien registra en griego un episodio en que Bruto y Casio se disputan una magistratura, en concreto el cargo político: μέλλοντες δὲ ὁμοῦ τότε τῆς πόλεως στρατηγήσειν ὁ Βροῦτος καὶ ὁ Κάσιος, ἐς ἀλλήλους διήριζον περὶ τῆς καλουμένης πολιτικῆς στρατηγίας, ἢ τῶν ἄλλων προτιμᾶται (App.BC.2.112)²³. En el pasaje de Apiano se confirma que, al igual que Plutarco, con πολιτικὴ στρατηγία se entiende, sin duda, la pretura urbana y que, sobre las demás, la urbana es la más estimada (τῶν ἄλλων προτιμᾶται) porque tenía jurisdicción sobre los ciudadanos romanos; aunque Casio tenía una mayor justificación para el puesto, continuó Apiano, César favoreció a Bruto, otorgándole al primero una pretura peregrina²⁴. Asimismo, también Apiano consigna en el mismo sitio el sintagma τῆς πόλεως στρατηγεῖν para la actividad jurisdiccional del pretor, con el determinativo circunstancial, como en el ejemplo epigráfico antes expuesto. En conclusión, al igual que Apiano, Plutarco no titubea en emplear στρατηγός aplicado sin más al pretor –eso sí, precisando la jurisdicción específica–, puesto que hacía conscientemente una distinción entre pretor y cónsul debido a su estrecha familiaridad con la cultura romana, cuya amplia noticia adquirió no únicamente, como es evidente, a partir de las diversas fuentes consultadas que fue recopilando para componer las famosas vidas de personajes icónicos de la historia de Roma, sino en especial por su propia experiencia en la vida política provincial y sus visitas a la capital.

Ahora bien, una versión alternativa en griego para el pretor urbano es formulada por Apiano mismo, quien en un pasaje del *De bello Mithridatico* bautiza al magistrado con un sintagma preposicional, como en ejemplos previos, no con un adjetivo: ὁ Ῥωμαίων στρατηγὸς ἐν ἄστει (App. *Mith.*6). No cabe duda alguna de que esta referencia ἐν ἄστει alude directamente al pretor como el funcionario político, no como el líder militar. Y a partir de ello, Apiano se permite adjetivar al στρατηγός como ἀστικός, un pretor en la ciudad sin indicar con exactitud si se trataba de uno urbano o peregrino: Κάσιος δὲ καὶ Βροῦτος ὁ Μάρκος... ἤρηντο μὲν καὶ οἶδε ὑπὸ τοῦ Καίσαρος ἐς τὸ μέλλον ἔτος ἡγεμονεῦειν... ἔτι δὲ ὄντες ἀστικοὶ στρατηγοὶ ὑπέμενον ἐν ἄστει ὑπ' ἀνάγκης (App. BC.3.2). Tanto Casio como Bruto, elegidos por César para ocupar el cargo de gobernadores provinciales, se vieron obligados a permanecer en Roma, pues aún se encontraban en funciones como pretores. El adjetivo ἀστικός en este fragmento únicamente delimita el papel político de los pretores, pues en ese instante no ostentaban el imperio militar, tan sólo por estar dentro del *pomerium* de la ciudad; lo que sí delinea es la condición urbana del cargo, que se trata precisamente de un dirigente magistrado que reside en la ciudad, no en una provincia, por lo que no podría tratarse del pretor militar, sino del pretor judicial, sin especificar cuál, el pretor urbano o el pretor peregrino²⁵.

²³ Para Famerie (1998, 173) este es el único pasaje en donde Apiano establece una relación explícita entre la pretura urbana y στρατηγία: «Le recours au verbe καλέω, qui souligne le caractère littéral de l'équivalent grec, est donc indispensable pour désigner la *praetura urbana*». Pero me resulta impropio pensar que, cuando Apiano usa στρατηγ– en combinación con términos asociados con πόλις, no se esté refiriendo a la pretura urbana, ya que sería inesperado que el autor hubiese cambiado discrecionalmente dicha combinación para aludir a diferentes figuras. Precisamente Famerie (1998, 164-173) hace unas muy finas distinciones del στρατηγός romano en la obra de Apiano, pues en efecto las precisiones adjetivales, adverbiales o preposicionales que el autor griego marcaba, servían para definir los diferentes ámbitos de acción del pretor.

²⁴ Recordemos que para entonces César se había arrogado la facultad de nombrar a los pretores: «Un gran número de leyes y de senadoconsultos diferentes le concedieron el derecho a decidir sobre la paz y la guerra sin rogación al Senado ni al pueblo. Igualmente le concedieron la libre disposición de los ejércitos y del Tesoro, el nombramiento de los pretores de las provincias, la presentación con efecto obligatorio para una parte de las magistraturas urbanas» (Mommsen 2003, 486-488).

²⁵ A pesar de que el texto no lo expresa con claridad, para Mentz (1894, 31) con el sintagma ἀστικοὶ στρατηγοὶ

Dentro de otro ámbito, vale la pena apuntar que, en el famoso epígrafe conocido como *Monumentum Ancyranum* –en que se hallan registradas las *Res gestæ divi Augusti*–²⁶, se localiza también una traducción griega de la inscripción. Si bien todavía se discute quién pudo haber sido el autor de dicha versión al griego –un miembro de la cancillería en Roma o un encargado habitante en las provincias orientales–, el documento en sí constituye un testimonio importante por ser un texto auténtico (tallado en piedra) y dispuesto para una divulgación de amplio alcance entre las comunidades de habla griega²⁷. Ahora bien, entre las partes del texto del epígrafe se pueden rastrear varias menciones del pretor precisamente con el término ya conocido στρατηγός –ya que existen más versiones del texto en griego, los especialistas han podido reconstruir el texto latino a partir de los remanentes griegos.

TEXTO LATINO	TRADUCCIÓN GRIEGA
I, c. 1, 6-7 res publica n[e quid detrimenti caperet, me] pro præto re simul cum consulibus pro[videre iussit.	I, c. 1, 8-9 [περ] τὰ δημόσια πράγματα μή τι βλαβῆ, ἔμοι με[τὰ τῶν ὑπάτων προνοεῖν ἐπέτρεψεν ἀντὶ στρατηγ οῦ].

En el pasaje se incluye la célebre fórmula *ne quid res publica detrimenti capiat* –salida de un senadoconsulto anterior dirigido a los cónsules para proteger a la república– y se hace expresa distinción entre el pretor como στρατηγός y el cónsul como ὑπάτος; a pesar de que la versión griega no pertenece por desgracia a la mano de Augusto, la traducción sí respeta el uso inequívoco del término técnico equivalente. Esta es, pues, una prueba convincente de que la cancillería imperial –en específico una oficina que se ocupó de traducir el documento–²⁸ ya desde el siglo I *post*, justo en los albores del principado, registraba válida la opción griega στρατηγός para el pretor. Sin embargo, el texto exhibe una implicación ulterior: el sentido que ostenta el término *prætor* desde el propio ejemplar latino. Líneas arriba, Augusto testimonia que el Senado le ordenó, con el propósito de no verse perjudicada la república, y tras otorgarle rango consular para emitir sentencias ejecutivas (*consularem locum sententiæ ferendæ*) y mando militar (*imperium*), asumir las facultades tácticas del pretor y, junto con los dos cónsules en funciones, tomar provisiones (*providere*) para el resguardo de Roma. Hay que recordar la reorganización política que había fomentado César; investido con el título *imperator*, César subordinó las antiguas magistraturas republicanas a su mando: «Enfrente del cónsul estaba el emperador, en cierto modo equivalente a los antiguos cónsules con relación a los pretores. Aunque hubieran tenido el mismo poder, en

Apiano *appellat Brutum præto*rem urbanum et Cassium prætorem peregrinum. Esto puede deberse a que Mentz da por hecho la consecución argumental, ya que este pasaje del libro tercero habría de comprenderse a la luz del fragmento antes citado del libro segundo en el cual se relata que César le asignó a Bruto la pretura urbana y a Casio la peregrina. La inferencia a partir del mero adjetivo ἀστικός para señalar una jurisdicción u otra me parece desacertada.

²⁶ Suet.*Aug.*101: *Tribus voluminibus, uno mandata de funere suo complexus est, altero indicem rerum a se gestarum, quem vellet incidere in æneis tabulis, quæ ante Mausoleum statuerentur.* El propio Augusto, al final de las *Res gestæ*, confirma que de su propia mano redactó esas «memorias» (*cum scripsi hæc*, VI, c. 35, 27 = ὅτε ἔγραψον ταῦτα, 15).

²⁷ Cavalletti (2020, 126-7) opina que el texto griego del *Monumentum Ancyranum*, «por la misma importancia que tiene este documento oficial, fue traducido en la propia capital del imperio, donde era más fácil verificar que reflejara con exactitud el valor ideológico del texto latino, gracias a una elección semántica muy precisa». Sobre el uso oficial del griego en la administración imperial romana, cf. Moreno (2019).

²⁸ Townend (1961) repasa los orígenes de la oficina *ab epistulis Græcis* en la cancillería imperial, situando una primera mención del cargo hacia tiempos de Nerón; ello no excluye que antes de esa fecha no hubiera oficiales asignados a la tarea de traducción de documentos del latín al griego o viceversa para los asuntos provinciales. En efecto, Viereck (1988, xii), aduce un testimonio de Flavio Josefo (*Ant. Iud.*14.10.2) en que se confirma que decretos remitidos a los sidonios y tirios –circa 47 *ante*– fueron escritos por disposición del propio César en formato bilingüe: ἑλληνιστὶ καὶ ῥωμαῖστὶ ἐν δέλτῳ χαλκῆ, de modo que la tarea de traducción de documentos oficiales al griego se remonta mucho antes de lo que declara Townend.

caso de disidencia el pretor cedía al cónsul. De la misma suerte el cónsul se sometía ahora al emperador»²⁹.

Así pues, de acuerdo con sus memorias, Augusto asumió, por efectos honoríficos, el cargo de pretor que era inherente al poder imperial heredado e implantado por las reformas cesarianas. En ese sentido, es razonable pensar que Augusto ostentó la pretura con funciones puramente ejecutivas y civiles, no militares, con observancia de la jurisdicción ciudadana (τὰ δημόσια πράγματα), de modo que para esta época el término στρατηγός, presente en la versión griega de las *Res gestæ*, había ya debilitado, en virtud de las actividades políticas y judiciales del pretor, su carga semántica militar; por tanto, este testimonio resulta sustantivo en el desarrollo histórico del vocablo griego en cuestión, pues a la persona del emperador se le confirió un cargo desprovisto de su significación originaria bélica, bajo la etiqueta στρατηγός y sin calificarlo con algún adjetivo como πολιτικός o άστικός, como en las versiones de los historiadores. Esto supone que ya desde este momento del siglo I *post* bastaba con el término στρατηγός para aludir inequívocamente al pretor, en cualquiera de sus actividades políticas o militares, sin confundirse con el cónsul, evidencia de un *sermo legitimus*, es decir, de un manejo propio y oficial de la terminología magistratual en griego por parte de las autoridades imperiales. Se debe considerar, asimismo, que por la importancia del texto, con claros fines propagandísticos, la traducción tuvo que haberse encomendado a un profesional que con sumo cuidado trasladara al griego la información, a fin de que los grecoparlantes comprendieran las funciones asumidas por Augusto comprendidas en el vocablo στρατηγός³⁰.

Ahora bien, en un documento imperial datado hacia 535 *post*, cuando desde hace siglos las magistraturas habían tomado diferentes rumbos y roles en la burocracia imperial, al respecto del pretor de la ciudad asiática de Pisidia Justiniano (*Nov.24.pr.*) describe con detalle el origen de las actividades de los pretores y hace un marcado énfasis en los asuntos judiciales que esos magistrados deben presidir:

Et antiquos Romanos credidimus numquam potuisse tantam rempublicam ex parvis exiguisque principiis constituere et omnem ex ea orbem terrarum ita dicendum capere ac possidere, nisi maioribus iudicibus per provincias destinatis gloriosiores hinc viderentur et præberent eis potestatem armorum et legum et ad utrumque haberent eos opportunos et dignos existentes. Quos etiam *prætores vocabant, eo quod præirent aliis omnibus et acies ordinarent hanc eis dantes appellationem, et committentes eis et civilia gubernare et de legibus scribere*³¹. Unde iudicialia quoque habitacula prætoria vocari disposuerunt, et *copiosa lex ex prætorum nata est voce*, multique prætores alii quidem Siciliam, alii vero Sardinia insulam, alii Hispaniam, alii aliam et adquisiverunt et gubernaverunt mare ac terram.

Desde la perspectiva de Justiniano, y de la tradición transmitida hasta su época, en su origen los pretores estaban comisionados, a más de liderar las tropas, para administrar los asuntos civiles y formular una reglamentación acorde con ellos; se confirma la figura del pretor bajo su dimensión militar primigenia. Un aspecto importante por destacar es que en esta

²⁹ Mommsen 2003, 488.

³⁰ Con todo, cabe también la posibilidad de que la población oriental haya acaso visto en el vocablo στρατηγός una figura de gobierno, como los distintos pretores enviados a las provincias comúnmente en calidad de gobernadores. El mismo fenómeno de debilitamiento semántico se puede ver en el término *imperator* que en sus orígenes define al comandante supremo del ejército y más tarde se instaura como el título de los *principes* romanos sin necesariamente presentar la carga semántica militar (LSH, s. v.). Desde sus comienzos el equivalente griego de *imperator*, como el gobernante único, fue αυτοκράτωρ, cf. Oliver (1989, 25) quien recupera una inscripción de tiempos de Augusto (c. 38 *ante*), localizada en la ciudad de Afrodísias, donde se ve aplicada esa voz griega: αυτοκράτωρ Κάϊσαρ θεοῦ Ἰουλίου υἱὸς Αὔγουστος Σαμίσις... (APHRODISIAS 37).

³¹ Schoell-Kroll (1912, 189) reproducen la versión griega «original» de la constitución: πραιτωρας ἐκάλουν ἐκ τοῦ πρὸ τῶν ἄλλων ἀπάντων ἰέναι καὶ παρατάπτεσθαι ταύτην αὐτοῖς δόντες τὴν προσηγορίαν, ἐπιπρέψαντές τε αὐτοῖς καὶ τὰ πολεμικὰ διοικεῖν καὶ τὰ περὶ τῶν νόμων γράφειν.

versión latina –pues dicha constitución se asume escrita inicialmente en griego– se apunta a una de las atribuciones comisionadas al pretor: *de legibus scribere*; en griego el texto reza τὰ περὶ τῶν νόμων γράφειν. Cuando Justiniano habla de la *copiosa lex ex praetorum voce* (en el original griego: πολὺς νόμος ἐκ τῆς τῶν πραιτῶρων φωνῆς) se refiere a la forma originaria del albo edictal pretoriano –documento que ya desde la época de Ulpiano estaba codificado como libro jurídico más que como un programa jurisdiccional; debido a la necesidad de tales pretores por juzgar y regular los asuntos civiles, se concretó una *copiosa lex* que sirvió como una regulación, de carácter fáctico y ya con pretensiones judiciales, casi cautelar, para que los magistrados pudieran normar de manera justa la convivencia ciudadana. Un punto clave para el carácter deictico primitivo en la jurisdicción es esa indicación de que dicha ley procede de la φωνή del pretor, es decir, del acto meramente enunciativo pero sustentado en el *imperium*; tomando en cuenta, pues, que el término φωνή (LsJ, s. v.) puede emplearse, en conjunción con la preposición ἐκ –aunque también ἀπό pero en época más bien tardía–, con el sentido de «dictado por», este sintagma vendría a significar «una ley o norma dictada por los pretores». Nótese que la versión griega de este documento imperial consigna para el pretor una forma espuria calcada del latín, a saber, πραιτῶρας, que iría teniendo mayor difusión, debilitándose el uso de στρατηγός, quizá a causa de esta atenuación en la condición militar del pretor y del desplazamiento hacia la función política y jurisprudencial.

Juan Lido, un funcionario imperial de la época de Justiniano, nunca se refiere al pretor como στρατηγός, sino que prefiere el «barbarismo» transliterado del latín, de suerte que evita la ambigüedad que implicaba el vocablo griego. Un primer pasaje, acorde con la versión de Lido, revela que el rey Numa fue quien dio origen, en un tiempo muy antiguo, a la figura del pretor, por principio como guardián de la ciudad: εἶτα προεστήσατο τὸν τῆς πόλεως φύλακα. ὕπαρχον δὲ αὐτὸν νῦν προσαγορεύομεν ἢ (ὡς τινες) πολίαρχον ἢ ἀστυδίκην, ὃν πάλαι πραιτῶρα οὐρβανὸν ἔλεγον, ὃς καὶ πρωτεύειν τῆς Ῥωμαίων γερουσίας φαίνεται (*Mens.1.19*). Este guardián de la ciudad, que otrora en tiempos de la antigua república era llamado πραιτῶρ οὐρβανός, para el momento en que escribe Lido –el siglo VI, durante el esplendor del imperio bizantino bajo Justiniano– tenía tres denominaciones alternativas: ὕπαρχος, πολίαρχος y ἀστυδίκης. Los primeros dos compuestos exhiben con claridad el componente ἀρχός (jefe, líder, comandante, magistrado) y, por una parte, el prefijo ὑπ- para puntualizar el carácter supremo –visto antes en ὕπατος–, y, por otra, πολί- para demarcar su campo de acción a la ciudad. El tercero, ἀστυδίκης, recuerda la combinación de Ariano ἀστικοὶ στρατηγοί; este sustantivo ἀστυδίκης resulta interesante por el segundo elemento asociado con la justicia y las sentencias judiciales, la δίκη, pues era efectivamente el pretor quien se ocupaba de impartir justicia, y en este particular, el οὐρβανός el que ejercía en la ciudad (ἄστυ)³². Hay que reflexionar por un momento que Lido está mencionando la designación entonces aplicada a ese magistrado que a causa de la centralización imperial había perdido sus funciones jurisdiccionales como oficial *cum imperio* para acabar siendo un mero burócrata de la organización política romana, por ello, su distintivo, aunque sea supremo, es exclusivamente honorífico.

Ahora bien, en la obra por completo dedicada a los cargos políticos republicanos, hablando sobre el origen de dicha magistratura Lido da cuenta de los dos pretores, tanto el urbano como el peregrino, una vez más con las formas transliteradas: πραιτῶρ ἕτερος προχειρίσθη, ὁ λεγόμενος οὐρβανός ἀντὶ τοῦ πολιτικός, καὶ ὁ λεγόμενος περεγρίνος οἰοῖναι ξενοδόκης (*Mag.1.38*); él mismo precisa que la forma οὐρβανός sustituye a la más griega πολιτικός, sin que por ello se entienda otra cosa, con lo que se comprueba una tradición, desde Plutarco y Ariano, de emplear el adjetivo para referirse al magistrado con funciones civiles, pero con especial atención a los ciudadanos romanos. A diferencia de los otros dos, Lido sí marca una distinción entre el pretor urbano y el

³² Una alternativa que comparte el elemento ἄστυ es la aplicación extrapolada del sustantivo ἀστυνόμος por parte de Dión Casio en aposición al στρατηγός romano: τοῦ στρατηγοῦ τοῦ ἀστυνόμου ψηφισθῆναι (46.45.5). Mentz (1894, 32): *vocabulum ἀστυνόμος cum neque in titulis neque apud ullum alium eorum qui ante Dionem historiam Romanam enarrabant scriptorum, inveniatur, a Dione ipso ex Græcarum civitatum institutis ad Romanum magistratum translatum esse certe licet conicere*.

peregrino, pues recordemos que aquellos distinguen entre el pretor militar y el pretor civil, sin aclarar de modo contundente el ámbito jurisdiccional específico. Más adelante, a más de señalar la condición anual de la pretura, rememora que en el 263 *ante* se instituyó la procuración del pretor para que administrase y juzgase (διαιδᾶν) los negocios entre los extranjeros: ἕτερος προεβλήθη πραιτωρ, ὥστε τοῖς ξένοις διαιδᾶν. τὸν δ' ἑνιαυτὸν οἱ πραιτωρεῖς ἐπὶ τῆς ἀρχῆς οὐ παρέβαινον (*Mag.* 1.45). Habrá que notar que en estos ejemplos, donde la voz preferida es πραιτωρ en lugar de στρατηγός, se recurre a una transliteración del vocablo latino, una formación del todo artificial, en vez de servirse del *sermo legitimus*, o de uno «más legítimo», como hizo la mayoría de los historiadores.

3. Conclusiones

Al comenzar este texto tuve un propósito que veo cumplido: explorar y comentar un fenómeno cultural y lingüístico respecto de cómo la pretura romana fue percibida y cifrada por un variado público de habla griega, fueran escritores de historia, políticos, oficiales burocráticos (algunos dedicado a la traducción de documentación al griego) o individuos cercanos a la experiencia romana, cuyo testimonio resulta importante porque presenciaron los sucesos o participaron activamente en los engranajes del sistema político. La variedad de documentos (literarios, históricos, jurídicos y epigráficos) ha permitido tener una visión más vasta, contrastada y certera acerca de este proceso de intercambio bilingüe sobre una magistratura en concreto. Así pues, este análisis de textos revela una problemática terminológica que los autores afrontaron de verdad, pues, en su intento de describir en griego algunos episodios de la historia romana, requirieron acondicionar un término que, por principio, hiciera referencia al rol que en sus orígenes ostentó el pretor, para luego ir anexando –al inicio sólo contextualmente sin modificar su estructura o agregar elementos léxicos– sus atribuciones políticas y judiciales. Gracias a los primeros pasos que dio Mentz ha sido posible comprender que existió un lenguaje apropiado para la traducción griega del pretor, pero también una forma alterna que respondía a otras razones justificables, como el desgaste funcional del pretor a nivel militar, en su paso hacia un funcionario y oficial burocrático, con lo cual la voz στρατηγός fue sustituida por el calco latino πραιτωρ para tomar distancia del carácter militar que rodeaba al magistrado, puesto que parece improbable que Juan Lido ignorara por completo la tradición previa en que se asociaba al pretor con el griego στρατηγός sin su espectro semántico beligerante. En ese sentido, la tradición historiográfica y epigráfica anterior sí da cuenta y corrobora una preocupación lingüística por proyectar la figura del pretor conforme con sus funciones políticas, ya sea para asuntos ciudadanos o extranjeros, de modo que al menos se vislumbra una actitud positiva tendiente a la correcta o más adecuada forma de expresar en griego una magistratura romana, sea a causa de un afán «purista» de la lengua, o, con mayor seguridad, ante la necesidad imperiosa de transmitir a los griegos un mensaje más acertado, un *sermo legitimus*, fundado taxativamente en el funcionamiento de la política magistratual romana.

En su obra, y gracias al consejo de su maestro Georg Wissowa, Magie (1905, 2-3) formuló una tipología de las posibles formas en que los autores helenos pudieron plasmar en griego, entre otros magistrados, al *prætor*: la comparación (*populus* = δῆμος), la traducción (*interrex* = μεσοβασιλεύς) y la transcripción (*augur* = αὔγουρ). A más de asegurar que, por razones pragmáticas de intercambio comunicativo, en primer lugar los griegos aprovecharon y acondicionaron su propio vocabulario para describir las figuras políticas romanas por medio de la comparación, el autor atrae la atención al caso del στρατηγός: *vox σ., quæ appellatio erat magistratus summi Achæorum et Ætolorum, ad prætorem, summum pristinæ Romanæ ætatis magistratum, translata est* (2). En efecto, para el pretor romano, se puede rastrear la transcripción en πραιτωρ; la falsa traducción, si bien la etimología llega a ser controvertida y el vocablo ya existía desde antes, en πρύτανις; y la comparación en στρατηγός (que es el más recurrido), de modo que es posible advertir los diversos procesos de expresar en griego al pretor y, en todo caso, cuál ha sido el más fecundo y documentado en los distintos testimonios aquí analizados. Que la forma στρατηγός, por el método comparativo, sea el más atestiguado responde a la necesidad de analogar la figura

magistratual romana con una griega que tuviera funciones en común y fácilmente reconocible por la población. Por lo tanto, pese a las eventuales dificultades comunicativas, las diferentes fuentes (literarias, históricas, jurídicas y epigráficas) optaron por un vocabulario mucho más «legítimo» en lugar de introducir un lenguaje impropio y foráneo en el idioma de llegada.

4. Referencias bibliográficas

- Berger, A. (1953), *Encyclopedic Dictionary of Roman Law*, Philadelphia, The American Philosophical Society.
- Bernardakis, G. N. (1889), *Plutarch Moralia*, vol. 2, Leipzig, B. G. Teubner.
- Brennan, T. C. (2000), *The Praetorship in the Roman Republic*, 2 vols., United States of America, Oxford University Press.
- Broughton, R. (1951-2), *The Magistrates of the Roman Republic*, 2 vols., New York, The American Philological Association.
- Brunt, P. A. y J. M. Moore (1967), *Res gestæ Divi Augusti. The Achievements of the Divine Augustus*, Oxford, Oxford University Press.
- Cary, E. (1917), *Dio Cassius. Roman History, Books 46-50*, vol. 5, Cambridge, Harvard University Press (The Loeb Classical Library).
- (1937), *Dionysius of Halicarnassus. Roman Antiquities*, Cambridge, Harvard University Press (The Loeb Classical Library).
- Cavalletti, G. (2020), «El uso de la epigrafía en ámbito político: el caso de las *Res gestae divi Augusti*», en *Nova Tellus* 38 (1), 123-139.
- Clark, A. C. (1918), *M. Tulli Ciceronis: Orationes, vol. 2: Pro Milone; Pro Marcello; Pro Ligario; Pro Rege Deiotaro; Philippicae I-XIV*, Oxford, Oxford University Press.
- El Beheiri, N. (2015), «El valor perenne del *Römisches Staatsrecht* de Theodor Mommsen: la *res publica romana*, entre realidad histórica e institución jurídica», en *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 18 (2), 249-265.
- Fairley, W. (1898), *Monumentum Ancyranum. The Deeds of Augustus*, Philadelphia, The Department of History of the University of Pennsylvania.
- Famerie, E. (1998), *Le latin et le grec d'Appien. Contribution à l'étude du lexique d'un historien grec de Rome*, Genève-Paris, Librairie Droz.
- Haines, C. R. (1930), *Marcus Aurelius*, Cambridge, Harvard University Press (The Loeb Classical Library).
- Henry, R. (1959), *Photius. Bibliothèque. Tome I: Codices 1-84*, Paris, Société d'Édition "Les Belles Lettres".
- Kaster, R. A. (2016), *Suetoni Tranquilli: De Vita Caesarum Libros VIII et De Grammaticis et Rhetoribus Librum*, Oxford, Oxford University Press.
- Lafoscade, L. (1902), *De epistulis (aliisque titulis) imperatorum magistratuumque Romanorum quas ab ætate Augusti usque ad Constantinum Græce scriptas lapides papyrive servaverunt*, Insulis, Fratres Le Bigot.
- Lewis, C. y C. Short (1879), *A Latin Dictionary [=lsh]*, Oxford, Clarendon Press.
- Liddell, H. G. y R. Scott (1940), *A Greek-English Lexicon*, revised and augmented throughout by Sir H. S. Jones [= Isj], Oxford, Clarendon Press.
- Marcus, R. (1957), *Josephus. Jewish Antiquities, books XII-XIV*, vol. 7, Cambridge, Harvard University Press (The Loeb Classical Library).
- Magie, D. (1905), *De Romanorum juris publici sacrique vocabulis sollemnibus in Græcum sermonem conversis*, Lipsiæ, in ædibus B.G. Teubneri.
- Mason, H. J. (1974), *Greek Terms for Roman Institutions. A Lexicon and Analysis*, Toronto, Hakkert.
- Mentz, M. (1894), *De magistratuum Romanorum Græcis appellationibus*, lenæ, typis G. Nevenhahni.
- Mommsen, T. (1854-6), *Römische Geschichte*, 3 vols., Leipzig, Weidmannsche Buchhandlung.
- (1871-88), *Römisches Staatsrechts*, vol. 2, 1, Leipzig, Verlag von S. Hirzel.
- (2003), *Historia de Roma. Libro V. Fundación de la monarquía militar*, España, Turner.

- Moreno Resano, E. (2019), «La regulación del uso administrativo del griego en la legislación imperial romana (siglos iii-v d. C.)», *Florentia Iliberritana* 30, 245-265.
- Oliver, J. (1989), *Greek Constitutions of Early Greek Roman Emperors from Inscriptions and Papyri*, Philadelphia, American Philosophical Society.
- Pédech, P. (1969), *Polybe. Histoires, livre iii*, Paris, Société d'Édition "Les Belles Lettres".
- Schenkl, H. (1965), *Epicteti Dissertationes ab Arriani digestæ ad fidem codicis Bodleiani. accedunt fragmenta, enchiridion, gnomologiorum Epicteteorum reliquiæ, indices*, Stutgardia, in ædibus B. G. Teubneri.
- Schoell, R. y W. Kroll (1912), *Corpus iuris civilis. Novellæ*, Berolini, apud Weidmannos.
- Townend, G. B. (1961), «The Post of Ab Epistulis in the Second Century», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 10 (3), 375-381.
- Viereck, P. (1888), *Sermo Græcus quo senatus populusque Romanus magistratusque populi Romani usque ad Tiberii Cæsaris ætatem in scriptis publicis usi sunt examinatur. Commentatio Philologica*, Gottingæ, apud Vandenhoeck et Ruprecht.
- Viereck P. y L. Mendelssohn. (1905), *Appiani Historia Romana*, vol. 2, Lipsiæ, in ædibus B.G. Teubneri.
- Wuensch, R. (1903), *Ioannis Lydi de magistratibus populi Romani libri tres*, Lipsiæ, in ædibus B. G. Teubneri.
- Wytttenbach, D. (1836), *Index Græcitatibus in Plutarchi opera*, pars 2, Lipsiæ, in Bibliopolio Kuehniano.
- Ziegler, K. (1964-73), *Plutarchi Vitæ Parallelæ*, 3 vols., Leipzig, B. G. Teubner.